

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el texto del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 5º.-** La adjudicación en venta de predios municipales destinados a vivienda unifamiliar o a fines comunitarios para instituciones religiosas oficialmente reconocidas, cooperativas, clubes u otras instituciones de bien público con personería jurídica, se hará mediante Decreto Municipal, previo cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La adjudicación de predios para otros destinos se realizará por ordenanza, aplicándose a éstos casos el mecanismo de Doble Lectura."

ARTÍCULO 2º.- Modificase el texto del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6º.-** El precio de venta de los predios municipales se determinará, según corresponda, a uno de los siguientes casos:

- a) Si el destino de la tierra es para vivienda unifamiliar, o bien se adjudica para fines comunitarios a instituciones religiosas oficialmente reconocidas, cooperativas, clubes u otras instituciones de bien público con personería jurídica, en valor de la venta será igual al valor fiscal de la tierra al momento del dictado del Decreto de adjudicación. Ningún predio destinado a éstos usos podrá tener un precio de venta superior a los PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), ni inferior a los PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). Estarán exceptuados del pago del predio adjudicado los jubilados y pensionados radicados en la ciudad de Ushuaia que no posean inmuebles dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y que sus únicos ingresos mensuales resulten inferiores al equivalente a una categoría DIECISEIS (16) del escalafón municipal;
- b) Cuando el predio solicitado sea destinado a usos diferentes a los establecidos en el inciso a) del presente, el valor de venta será el valor del mercado, considerando como tal al promedio de tasaciones independientes de CINCO (5) agencias inmobiliarias habilitadas en la ciudad, solicitadas con cargo al proponente. En ningún caso dicho valor podrá ser inferior a TRES (3) veces la valuación fiscal del predio al momento de la elevación del Proyecto de

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Ordenanza de adjudicación."

ARTÍCULO 3º.- Modificase el texto del Artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26.- La forma del pago del precio de los predios municipales adjudicados podrá ser en cuotas, que serán mensuales y consecutivas, quedando a criterio de la autoridad de aplicación de la presente el plazo de financiación de cada predio en particular, según lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación. En el caso de tratarse de predios comprendidos en el inciso b) del Artículo 6º el plazo de pago no podrá exceder los CINCO (5) años, salvo expresa autorización al efecto otorgada mediante Resolución del Concejo Deliberante, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Modificase el texto del Artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- Cuando los predios municipales sean solicitados para otro fin que no sea el de vivienda unifamiliar, para instituciones de bien público, instituciones religiosas oficialmente reconocidas, cooperativas, clubes, emprendimientos turísticos, industriales, de servicios o productivos de otra índole, etc. deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Argentino, nativo, naturalizado o por opción;
- b) Ser mayor de VEINTIUN (21) años;
- c) En los casos de sociedades, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Sub-Intendencia Nacional de Fronteras;
- d) Presentar el Proyecto de la actividad a realizar (aprobado por la autoridad de aplicación, según el caso en particular);
- e) Anteproyecto de las obras a ejecutar;
- f) Cronograma de Obras y curva de inversiones, con especificación de la fecha de inicio y finalización;
- g) En el caso que corresponda deberán presentar: Estatutos Sociales, inscripciones en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia debidamente legalizados.

En los casos de solicitudes de predios para usos diferentes a los establecidos en el inciso a) del Artículo 6º de la presente y presentada una solicitud particular, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar la naturaleza del proyecto y su co-

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Grat
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

responsabilidad con los usos previstos y la planificación urbana para el sector en cuestión. En caso en que tal evaluación resulte positiva, deberá llamar a Concurso Público de postulantes, estableciendo criterios objetivos de evaluación y comparación de propuestas. Finalizado el concurso, elevará al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza de adjudicación para la propuesta ganadora. A igualdad de condiciones de proyectos, se dará prioridad a la solicitud que motivara la realización del concurso, en reconocimiento a la iniciativa privada. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar a Concurso Público de proyectos para la adjudicación de predios fiscales, sin que mediara presentación particular alguna, en atención a la necesidad de promover polos de desarrollo de la actividad privada en aquellos sectores del ejido urbano cuya planificación así lo recomiende.-

ARTÍCULO 5º.- Para aquellos proyectos en vía de implementación por aplicación de Convenios vigentes con el Departamento Ejecutivo Municipal a la fecha de publicación de la presente, no resultará de aplicación el Concurso Público de Proyectos establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2697

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/10/2003.

Maf1

ES COPIA FIEL

MIGUEL ANGEL FONTE
Director, Presidencia
Concejo Deliberante

A CARGO DE SECRETARIA

JOSE O GOMEZ ESPINOZA
Concejal Bloque P.J.
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Ordenanza Numero: 2697
4/5

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Fecha:	20-08-04	11:30
Nº:	1233	4
Estado:		
Giro:	688/83	
Redibio:		

NOTA Nº /2004.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 AGO 2004

SEÑOR VICE-PRESIDENTE 1º:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1017/2004, mediante el cual se promulga la Ordenanza Municipal Nº 2697 en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. Nº 163/2004.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

mgf
FC

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia

SEÑOR VICE- PRESIDENTE 1º
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Federico SCIURANO.
S / D.



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2004

VISTO el expediente N° CD-05587/2004 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/10/2003, mediante la cual se modifican los artículos 5, 6, 26 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 756/2003.

Que por Resolución C.D. N° 0163/2004 dada en sesión ordinaria de fecha 28/07/2004, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2697, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/10/2003, mediante la cual se modifican los artículos 5, 6, 26 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 163/2004.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1017 /2004.

mgf.
Fca
[Signature]

[Signature]
Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia